



Expte: 1166/2025

Dña. Ana M^a Contreras Carrascosa, Secretaria-interventora de este Ilmo. Ayuntamiento de Cájar (Granada)

CERTIFICA

Que según consta en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, se adoptó, entre otros, el acuerdo que trascibo literalmente del citado borrador, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

SÉPTIMO.- URGENCIA: APROBACIÓN, SI PROcede, DE BASES Y CONVOCATORIA PARA 2025 DE SUBVENCIones AL TEJIDO ASOCIATIVO LOCAL DE CÁJAR.

Tras la lectura del asunto se da cuenta por la alcaldía de los siguientes antecedentes que obran en el expediente:

Documento	Fecha/N. ^º
Propuesta del Área	30-10-25
Providencia de Alcaldía	30-10-25
Informe de Secretaría	30-10-25
Retención de Crédito	30-10-25
Informe-Propuesta de Secretaría	30-10-25
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	30-10-25

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros que la componen, y por delegación otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto N° 680/2023, de 23 de junio de 2023, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio de 2025, de concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro de ámbito de actuación local, del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 1º. OBJETO, CONCEPTO Y FINALIDAD

1º.1. Objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cájar con destino a entidades sin ánimo de lucro, al objeto de colaborar con la iniciativa social, cultural y deportiva mediante la ayuda a la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad que atiendan a los colectivos, grupos o personas del municipio y procuren su integración, formación, desarrollo y bienestar en el ámbito municipal así como las destinadas a Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro para la ejecución de Proyectos de Cooperación y Desarrollo en los términos que se establecen en estas bases y con



sujeción a las disponibilidades presupuestarias contempladas en el Presupuesto Municipal de 2025 .

No serán subvencionables:

- a) Las actividades que no repercutan de forma directa en beneficio de los vecinos/as de Cájar.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Impuestos personales sobre la renta.
- g) Gastos de restauración superiores al 50 % de la subvención concedida.
- h) Gastos de inversión (mobiliario, equipos informáticos, etc...)

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

1º.2. Concepto

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1º.3. Finalidad

La finalidad de las subvenciones consistirá en alguna de las siguientes actividades dentro de las áreas que se indican a continuación:

Cultura: con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura evitando expresamente la duplicidad, y en concreto las siguientes:

- a) Proyectos que favorezcan el trabajo en red entre las diferentes asociaciones.
- b) Proyectos que, aun siendo inminente culturalmente, favorezcan la integración social de sectores de la población especialmente desfavorecidos y/o incorporen especiales criterios de accesibilidad.
- c) Montaje y representación de obras teatrales, musicales, de danza, conciertos poéticos recitales, así como aquellos que se realicen en espacios abiertos e incorporen elementos o actuaciones basados en valores de respeto, convivencia, igualdad o solidaridad.
- d) Organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural que redunden en todos los vecinos/as de Cájar siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio.
- e) Actividades que persigan la promoción de la obra de artistas y creadores noveles del municipio.
- f) Actividades que incentiven acciones encaminadas a la conservación y recuperación del patrimonio histórico del municipio.
- g) Proyectos para fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los y las jóvenes.
- h) Proyectos para desarrollar la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.

Educación: Gastos de funcionamiento y realización de actividades propias de las Ampas, que





desarrollen a lo largo del año natural.

Gastos derivados de la realización de proyectos culturales en el CEIP San Francisco de Cájar.

Cooperación y Desarrollo: Gastos de funcionamiento y realización de proyectos de cooperación y desarrollo dirigidos a colectivos susceptibles de intervención en el municipio de Cájar desarrollados por ONG's.

Igualdad: Se consideran proyectos de interés preferentes los siguientes:

- a) Proyectos y actividades que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los derechos específicos para las mujeres y las formas de ejercerlos.
- b) Actividades proyectadas con motivo del Día Internacional de las Mujeres o del Día Internacional contra la Violencia de Género, que no se realicen desde la Concejalía de Igualdad y que tengan un alto contenido de interés para la igualdad de oportunidades.
- c) Proyectos dirigidos a fomentar la cultura, la salud...etc desde una perspectiva de género. No se considerarán proyectos cuyos objetivos sean sólo culturales, sanitarios y no expliquen el motivo de ser específicos para mujeres, aunque las destinatarias sean sólo mujeres.
- d) Proyectos que fomenten un cambio en las actitudes y mentalidades de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades.

Deportes: Gastos de funcionamiento de asociaciones deportivas, clubes... por la participación en competiciones y eventos deportivos, y por la promoción del deporte base en Cájar, gastos corrientes para el mantenimiento de dichas asociaciones y gastos de competición de los deportistas que compitan individualmente.

Todos los gastos subvencionables con arreglo a la presente convocatoria deberán haberse ejecutado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2º. SOLICITANTES, BENEFICIARIOS/AS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

2º.1. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que sus actividades redunden en beneficio de los vecinos/as de Cájar y que estén vinculadas a los fines de las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Cájar. Los solicitantes deberán acreditar estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cájar, en cumplimiento del artículo 236 del Real de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.

Así mismo podrán solicitar subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales debidamente inscritas en los Registros Públicos correspondientes para desarrollar Proyectos de Cooperación y Desarrollo siempre que el objeto de actuación sea en el municipio de Cájar.

2º.2. Beneficiarios/as

Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su sede social en el municipio de Cájar, y en su caso, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cájar.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin



personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberán nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en estas bases las personas, entidades, asociaciones o colectivos, en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones ni las que se encuentren pendientes de justificar la subvención o subvenciones concedida/s en convocatorias anteriores.

2º.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo especificado en el Anexo 1, e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cájar de conformidad con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

3º.1. Previsión presupuestaria y modalidades:

Los Proyectos/Programas a subvencionar deberán encuadrarse dentro de alguna de las denominaciones que se indican en el apartado 1º.3. Finalidad

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las aplicaciones y bolsas de vinculación jurídica que se relacionan a continuación. El importe máximo a otorgar es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del año 2025 hasta un máximo de 25.000 euros.

3º.2. Documentación

Los/as solicitantes a que se refiere el artículo 2º.1 de las presentes bases, habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente convocatoria, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto para el que se demande la ayuda.

b) Memoria Explicativa del Proyecto o Proyectos para los que se solicita la subvención, ajustada al Modelo que figura en Anexo 2.

c) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Certificado, suscrito por el/la Secretario/a de la entidad, de la representación legal del/a solicitante y de su competencia para solicitar la subvención (Anexo 3).

e) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal y D.N.I. de la persona que ostente la representación legal.

f) Certificado de Inscripción en el Registro Público Correspondiente (sólo en el caso de



ONGs)

- g) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad a nombre de la entidad del número de cuenta reflejado en la solicitud.
- h) Un ejemplar de los estatutos si es una asociación donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
- i) Declaración responsable de la persona física o representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para la contratación con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad. (Anexo 4).
- j) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria (Anexo 5). En el caso de resultar adjudicatario de subvención, ambos certificados originales deberán ser incorporados al expediente antes de que este ayuntamiento proceda a cualquier librado.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente, o fotocopia debidamente compulsada, conforme establece el art. 27.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como establece el artículo 28.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4º.1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En la valoración del proyecto/proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que los contenidos del proyecto propuesto cumplan la finalidad de mejorar la realidad o situación existente en el municipio..... 1 punto.
- Las actividades se adecúan a los objetivos planteados en el proyecto..... 1 punto.
- Es de mayor interés general por beneficiar al mayor número de personas del municipio..... 1 punto.
- Es de carácter atractivo y novedoso..... 1 punto.
- Que el proyecto fomente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la toma de decisiones..... 1 punto.
- Que el proyecto fomente las relaciones intergeneracionales e interterritoriales..... 1 punto.



- Nº de personas beneficiarias resultantes en la realización y ejecución del proyecto propuesto:
 - 0-50..... 0.25 puntos.
 - 51-100..... 0.50 puntos.
 - Más de 100..... 1.00 punto.
- Que complemente las actuaciones de las distintas Concejalías existentes en el Ayuntamiento sin solaparlas o duplicarlas..... 1 punto.
- Que el proyecto propuesto fomente la coordinación de actividades entre las diferentes asociaciones locales 1'50 puntos.
 - La continuidad, regularidad y pervivencia del proyecto a subvencionar..... 1 punto.
 - Que el solicitante participe, de forma activa, en al menos en dos actividades organizadas por el Ayuntamiento, previo consenso con las diferentes concejalías del Ayuntamiento, según la programación..... 1.50 puntos.
 - Que el proyecto extienda en el municipio el espíritu de diálogo y tolerancia y no discriminación por razones de ideología, religión, sexo, etnia..... 1 punto.
 - La asociación/colectivo solicitante aporta materiales y financiación propia al proyecto propuesto..... 1 punto.

4º.2. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

La subvención no sobrepasará el 90% del coste total del programa, proyecto o iniciativa o actuación presupuestada, ni excederá a los 3.000 euros para el desarrollo de las actividades. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y otras.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

4º.3. Instrucción

La Comisión de Valoración de Solicituds integrada por:

- Presidenta: Alcaldesa de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, que presidirá dicha Comisión.
- Vocales:
 - Técnico Municipal de Deportes.
 - Concejal de Participación Ciudadana, Igualdad, Bienestar Social.
 - Coordinadora SAD.
- Secretario: Técnica Municipal de Educación y Juventud.
Suplente: Secretaria de la Corporación Municipal.

Dicha Comisión valorará las solicitudes recibidas y emitirá informe sobre lo valorado a cuyo efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

La Comisión, a través en cada caso del Órgano Instructor, elevará la Propuesta de Resolución de la Alcaldesa de la Corporación (Órgano Concedente).

El órgano instructor que tramita el procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta que elevará a la Presidenta para su resolución. En dicha propuesta se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los/as



beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4º.4 Resolución

La resolución de concesión contendrá como mínimo, los extremos mencionados en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Cájar, aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2008.

El Órgano competente para la Resolución del Procedimiento es la Alcaldesa.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución, además de contener los/as beneficiarios/as a los/as que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

4º.5. Notificación de la resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos y en el Boletín de la Provincia, en su caso.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5º. PLAZOS DE PAGO, Y EN SU CASO POSIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO Y ANTICIPO DEL PAGO.

Concedida la subvención, el Ayuntamiento abonará el primer 50% de la misma con carácter anticipado, según lo establecido en la base 46 de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 y la Ordenanza General nº VI Reguladora de Subvenciones capítulo III artículo 12. El segundo 50 % restante se abonará tras la justificación total de la subvención concedida, fiscalizada de conformidad por el órgano interventor municipal. En caso de falta de justificación de la subvención concedida o de justificación indebida de la misma, y al margen de la obligación de reintegro de la subvención, total o parcial, y el abono de los correspondientes intereses de demora que puedan corresponder en su caso, puede conllevar como penalización la exclusión del beneficiario en cualesquiera otras convocatorias municipales en el plazo de tres años.

ARTÍCULO 6º. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

6º.1. Obligaciones Generales

Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de aquél que reciban*



la notificación de concesión de la subvención.

- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Cájar así como los datos que se requieran.
- e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cájar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el punto 4º.1 de las presentes bases
- g) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los servicios municipales competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Tanto en la publicidad, como en la información difusión y publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá citarse que las mismas se han ejecutado con la ayuda o subvención del Ayuntamiento de Cájar. La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 28/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno: en la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización.

6º.2. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6º.3. Plazo, forma y lugar de justificación de la subvención.

El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Excepcionalmente se podrá solicitar mediante oficio dirigido a la Presidenta de la Corporación la ampliación de este plazo cuando la actividad no haya podido ser realizada en dicho plazo.



El documento de justificación elaborado según Modelo Anexo 6, irá dirigido a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar, se presentará por sede electrónica del Ayuntamiento de Cájar de conformidad con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documento con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas deberán estar pagadas íntegramente en el momento de la justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

La justificación se efectuará mediante instancia con arreglo al Anexo 7, acompañando los siguientes medios acreditativos:

a) *Memoria justificativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:*

- *Entidad*
- *Denominación del programa*
- *Localización territorial*
- *Colectivo objeto de atención*
- *Objetivos previstos y cuantificados*
- *Plazo de ejecución*
- *Actividades realizadas*
- *Número de usuarios/as*
- *Resumen económico*
- *Resultados obtenidos y cuantificados*
- *Desviaciones respecto a los objetivos previstos*
- *Conclusiones*

b) *Facturas originales de los gastos realizados en las que se haga constar:*

- *Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su C.I.F.*
- *Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F. y domicilio)*

- *Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.*
- *Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF*
- *Fecha y firma de quien la emite*

c) *Gastos de personal: contratos laborales y costes salariales.*

d) *Cuenta Justificativa, según modelo que figura en Anexo 7.-*

Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión con carácter retroactivo al uno de enero del año natural en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando documentos originales. En su defecto podrán presentarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los



justificantes no presentados o no aceptados.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

6º.4. Reintegro de la ayuda o subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- b) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- c) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- d) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por estos asumidos.*
- e) *Renuncia de el/la beneficiario/a.*
- f) *Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el Ayuntamiento de Cájar.*
- g) *Paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Ayuntamiento de Cájar y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario/a de la ayuda o subvención.*
- h) *Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la concesión, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión a subvencionar.*
- i) *Igualmente, en el supuesto de que la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.*
- j) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.*
- k) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 6º.e).*

DISPOSICION FINAL.

En todo lo no previsto por las presentes Bases regirá la Ley General de subvenciones y su reglamento.

SEGUNDO. Aprobar un gasto por importe de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48000

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor del procedimiento a Isaías Vílchez Prieto, funcionario de este ayuntamiento, y como miembros del órgano colegiado encargado de valoración y evaluación de las solicitudes al establecido en el Art. 4.3 de las bases de la presente convocatoria.





Y para que conste y surta los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 203 a 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a la fecha expresada en el lateral izquierdo, junto a las correspondientes firmas electrónicas.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

